

4º) Que, según consta en informe de inspección realizada por los Servicios Técnicos a fecha **11/10/2024**, se comprueba que **NO** se ha dado cumplimiento a la misma.

5º) Que las deficiencias detectadas y el estado general del inmueble **SÍ X / NO** son susceptibles de ocasionar daños de carácter inminente a personas o bienes.

6º) Que el órgano competente para acordar la adopción de las medidas cautelares oportunas es el Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 65 del RDU y en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que resulta de aplicación preferente, entre otras, la siguiente normativa urbanística: TR Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (Decreto Legislativo 1/2021). En especial: arts. 189 a 192..

SEGUNDO.- Que, según lo dispuesto por el art. 189 del TR 1/2021, los propietarios de terrenos, edificaciones e instalaciones deben mantenerlos en condiciones adecuadas para el ornato público y el decoro, así como para la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas y la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano o natural y art. 191 del TR 1/2021. Los propietarios de los edificios y los demás obligados según la legislación estatal de suelo deben sufragar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones requieran para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.

TERCERO.- Que, según lo dispuesto por el art. 260 del TR 1/2021, el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas. Las multas coercitivas pueden imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución , con un máximo de **DIEZ MULTAS SUCESIVAS CON PERIODICIDAD MÍNIMA MENSUAL**, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al **10 % DEL VALOR DE LAS OBRAS ORDENADAS**, no pudiendo rebasar el importe acumulado de las multas el límite definido en el art. 191 del TR 1/2021 El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DECRETO
Número: 2024-3057 Fecha: 21/10/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

RESUELVO:

1º) IMPONER MULTA COERCITIVA a COMUNIDAD PROPIETARIOS RESIDENCIAL PLAYA VARADERO por incumplimiento de orden de ejecución, por cuantía de **407,93 EUROS**, equivalente al 10 % del presupuesto establecido por los servicios técnicos municipales.

2º) CONCEDER UN NUEVO PLAZO DE QUINCE DÍAS para que el interesado proceda a ejecutar lo ordenado.

3º) ADVERTIR al/los interesado/s de lo siguiente: Si la multa no se hiciera efectiva en los plazos indicados al final del presente decreto, se iniciará la vía ejecutiva, con el correspondiente recargo de apremio, intereses y costas. En caso de persistir el incumplimiento, el Ayuntamiento podrá imponer hasta diez multas coercitivas por el mismo concepto y acordar la ejecución subsidiaria con cargo al interesado.

4º) Aprobar la liquidación definitiva N° 2024/0123035377.

Los plazos de ingreso son los siguientes:

A) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde el día de la recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior, si éste fuera sábado, domingo o festivo, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde el día de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este fuera sábado, domingo o festivo, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez ingresado el mencionado importe ruego se comunique a este negociado para llevar a cabo las actuaciones pertinentes.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-3057 Fecha: 21/10/2024

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3